



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

| | |
|---------|----------------------|
| No. | 29 |
| Fecha | 20 de agosto de 1999 |
| Páginas | 2 |

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR-38 del 20 de agosto de 1999.
"Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y
contracción monetaria"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y
ANALISIS DE RIESGO**

Circular Reglamentaria Externa DSMAR 38 de Agosto 20 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Seguimiento de Mercados y de Análisis de Riesgo, seleccionará las entidades que podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS según las categorías previstas en la Resolución Externa 24 de 1998.

3.1 CATEGORIAS

Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS para posición propia en la presentación de ofertas de operaciones de expansión y contracción los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras, las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, las Compañías de Financiamiento Comercial, las Cooperativas Financieras, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y las Sociedades Administradoras de Pensiones.

Las entidades administradoras del régimen pensional de prima media, la Dirección del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO-, la Financiera Energética Nacional S.A. –FEN-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER- y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, solo podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAS para la presentación de ofertas en las operaciones de contracción monetaria realizadas a plazos superiores a un día hábil.



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y
ANALISIS DE RIESGO**

Circular Reglamentaria Externa DSMAR 38 de Agosto 20 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Así mismo, las entidades señaladas en el inciso anterior, con excepción de las entidades administradoras del régimen pensional de prima media y la Dirección del Tesoro Nacional, podrán actuar como Agentes Colocadores de OMA's para la presentación de ofertas en las operaciones de expansión monetaria realizadas mediante la compra definitiva de TES B.

PC